

ancora abulla no muy y hys xno 28
leer a

190
189

Sa caso

Juan de Jenera mayor mo l. l. m. de v. s. y digo que
Antes que yo fuera mayor mo y s. tenia cometa da laco
branca y plejas de las deudas que se be el fiscomual como
a se sea de luz perez ~~se~~ y se ginee my nano y fan
no o riquer castro y digo alazi y ju de leon y digo perez diego
sernan de de alcala gallo y llon andres biaz quez nelo
dado fan alazi diego my nano quier biene por los seño res
y ngui o do res fite ron confis cados y des pues como abran
ca parti alear v. s. lo aco metido dando exco as las po a
res a ca vallerios de este dieldo y para quea y a memoria
dello se ponen las partidas las que aca na propios de
pios y las de rentas nea les en rentas reales y como
se ponen cargo se pone na o y mismo en ser cargo y porque
el señor juez de quantas como las galla las quantas para
dar las uso en el cargo vno las quiere poner en el de
cargo a v. s. suplico pues las ojas partidas rufona my
cargo a y lo de claren y melas libran para que no se ne pare
o las ojas partidas no sea agriabiado y a nello ne ce vire mo
y Jus de

Otro si digo q las cantidades que os di so os que
y de que rentas son cos conuendos y te memoria
que finta memoria con esta de que a y presenta do

Juan de Jenera
Escrto